**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE MIEMBRO SUPERIOR (SEGUNDA PARTE)**

Mediante este proyecto de circular se modifica el Anexo N°36 “Criterios de Calificación de Enfermedades Musculoesqueléticas de Extremidad Superior” de la Letra H, del Título III del Libro IIII del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, incorporándose los criterios para la calificación del origen de las siguientes enfermedades:

* Tendinitis de extensores de la muñeca y dedos de la mano
* Tendinitis de flexores de la muñeca y dedos de la mano
* Tendinitis de Quervain
* Dedo en gatillo

El esquema del documento es similar al aplicado en las enfermedades ya incluidas en el Anexo N°36 (patologías de hombro, codo y síndrome del túnel carpiano) e incluye lo siguiente:

* Introducción
* Presentación del cuadro clínico
* Factores de riesgo
  + Cuadros de factores de riesgo: Se presenta cada factor de riesgo con puntaje asignado, con el cual se clasifica cada tarea según un nivel de riesgo (leve, moderado, severo)
  + Factores asociados
  + Otros factores relevantes
* Antigüedad en el puesto de trabajo
* Criterios de interpretación de riesgo suficiente para la patología: Se define una metodología para integrar el nivel de riesgo y tiempo de exposición al riesgo en cada tarea, tanto para formato macrolabor como microlabor, indicando puntos de corte que permiten establecer si el riesgo es suficiente o no para calificar el caso como enfermedad profesional o común.
* Situaciones límite: Cuando el caso se encuentra en el límite del punto de corte, la calificación se debe realizar por juicio de experto del comité, donde se indican otros elementos que se deben tener a la vista con su orden de prelación en el análisis.
* Ejemplos:
  + Caso con formato Microlabor
  + Caso con formato Macrolabor
* Árbol de decisiones Macrolabor y Microlabor para interpretar EPT:
  + Para las patologías Tendinitis de extensores de la muñeca y dedos de la mano y Tendinitis de flexores de la muñeca y dedos de la mano, el árbol de decisiones es el mismo que aplica para las patologías de hombro, codo y síndrome del túnel carpiano.
  + Para las patologías Tendinitis de Quervain y Dedo en gatillo, el árbol de decisiones es distinto, pues cambian los puntos de corte para establecer que el riesgo es suficiente.

Por otra parte, mediante esta circular se incorpora un cambio en los formatos del Estudio de Puesto de Trabajo (EPT) mano pulgar, tanto para Macrolabor como Microlabor, específicamente en la Tabla de Factores de Riesgo, en el factor de riesgo postural “Pinza Terminolateral” se desglosa en pinza “con cubitalización” y “sin cubitalización”. Es decir, se incluye como factor postural de riesgo, la pinza terminolateral sin cubitalización.

Finalmente, se instruye que el Comité de Calificación debe evaluar la completitud y calidad del EPT, y si detecta errores solicitar al área encargada de su elaboración que se realicen las correcciones que correspondan.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ENFERMEDADES MUSCULOESQUELÉTICAS DE MIEMBRO SUPERIOR (SEGUNDA PARTE)** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |